

**MODIFICA RESOLUCIÓN S.S.S.R. (Exenta)
Nº01 QUE APRUEBA BASES DEL PROCESO
ELECCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO
NACIONAL Y CONSEJOS CONSULTIVOS
REGIONALES DE LA LEY Nº 20.998 Y
CONVOCA A ELECCIONES**

SANTIAGO,

VISTOS:

- Ley 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS Nº 50/2019 Reglamento de la ley Nº 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales, Reglamento de la Ley Nº 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la ley Nº 20.998, y sus Anexos (Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII).
- Resolución S.S.S.R. (Exenta) Nº01 Que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de La Ley Nº 20.998 y Convoa a Elecciones.
- La Resolución Nº 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley Nº 20.998 y el DS Nº 50 /2019.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 19 de mayo de 2021 se dictó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) Nº 1 que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la Ley Nº 20.998 y que Convoa a Elecciones.

2º Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia. El 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto Nº4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos Nº 6, Nº 10, Nº 18, Nº 19, Nº 21, Nº 23, Nº 24 y Nº 28, todos de 2020, del Ministerio de Salud, durante el año 2021 ha sido modificado por el Decreto Nº 1 y Nº 24 del mismo Ministerio, que a la fecha se mantiene vigente.

3º Que, con fecha 18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos Nº 269, Nº 400 y Nº 646, todos de 2020, y Nº 72 y 153 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente a la fecha.

4º Que, la pandemia de Covid-19, ha afectado el relacionamiento comunitario, el funcionamiento de las organizaciones que regula la ley Nº 20.998, restringiendo la movilidad y limitando la posibilidad de realizar reuniones o actividades presenciales, entre otras, y como consecuencia, esto también ha repercutido en la puesta en marcha e implementación de la ley Nº 20.998. En particular, para dar cumplimiento estricto a los plazos establecidos en la ley y el reglamento en lo referente con la realización de las elecciones para el Consejo Consultivo Nacional y Regionales, y finalmente su constitución.

5º Que, el artículo décimo noveno transitorio de la ley N° 20.998 establece que el Consejo Consultivo regulado en el artículo 68, esto es tanto el Nacional como los Regionales, sesionarán por primera vez dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de la ley, y esta ley entró en vigencia el 20 de noviembre de 2020. A su vez, el Reglamento establece en su artículo 78, que la primera elección, se deberá realizar a más tardar, el noveno mes de la entrada en vigencia de la ley. La Subdirección deberá elaborar las bases del proceso eleccionario, y proceder a efectuar el llamado a elección de consejeros nacionales y regionales, respectivamente, con al menos tres meses de anticipación de las elecciones.

6º Que, la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N°01 aprobó las bases eleccionarias, estableció un calendario como señala la ley y el reglamento según el considerando precedente.

7º Que, habiéndose iniciado el proceso eleccionario y ya finalizando el proceso de acreditación establecido en el reglamento, las bases y el calendario, que tiene como fin acreditar el universo de electores que participará en el proceso y como consecuencia de ello además participará en la inscripción de listas y candidaturas, han solicitado su acreditación un número poco significativo de comités y cooperativas.

8º Que, dada la situación descrita anteriormente, seguir adelante con el proceso eleccionario y las etapas sucesivas, determinará que necesariamente que el proceso fracase, pues es altamente probable lograr el número mínimo de consejeros que establece la ley y el reglamento para su establecimiento.

9º Que, por las razones antes expuestas, resulta necesario abrir un proceso de difusión con el fin de incentivar la participación y lograr el objetivo de la ley en consagrar el Consejo Consultivo Nacional y Regionales, para una participación e incidencia permanente de las organizaciones que operan Servicios Sanitarios Rurales.

10º Que, además resulta necesario modificar el calendario con el fin de ampliar el proceso de acreditación, y como consecuencia de ello aplazar todas las etapas que contempla el proceso eleccionario, para asegurar la participación de la mayor cantidad de organizaciones y lograr la constitución del Consejo Consultivo Nacional y Regionales.

11º Que, han existido dudas expuestas por las organizaciones, relacionadas con el sistema electoral de los Consejos Consultivos Regionales, que se hace necesario aclarar, modificando en lo pertinente las bases, con fines meramente aclaratorios.

12º Que, en el mérito de lo expuesto, resulta necesario modificar la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 01 de 19 de mayo de 2021 y su Anexo I correspondiente al calendario.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° _____/

1. MODIFÍCASE, el Anexo I aprobado por la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 01 de 19 de mayo de 2021, y apruébese el siguiente:

ANEXO I CALENDARIO DE ACTIVIDADES PROCESOS DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN CANDIDATOS CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL Y REGIONALES

PROCESO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación de las Bases correspondientes a los procesos de postulación y elección de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	Llamado a postulación de consejeros nacionales de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Comités y Cooperativas de APR, de carácter nacional y regional, a través de publicación en la página web del Ministerio de Obras Públicas.	19 de Mayo
Acreditación electoral	Periodo de acreditación electoral.	20 de Mayo al 2 de Julio
Difusión del Proceso	Periodo destinado a la difusión y capacitación del proceso electoral	05 de Julio al 20 de Julio

2do plazo de Acreditación electoral.	Periodo de extensión para la acreditación electoral.	21 de Julio al 31 de Agosto
Actualización de antecedentes de acreditación electoral.	Periodo destinado para la revisión y subsanar vicio o deficiencia en la acreditación.	01 de Septiembre al 10 de Septiembre
Publicación de Comités y Cooperativas acreditadas	Publicación en sitio web SSSR de la Resolución con los Comités y Cooperativas debidamente acreditados	13 de Septiembre
Inscripción de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	Registro y validación de candidaturas al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	14 de Septiembre al 13 de Octubre
Publicación con la nómina de candidatos y sus respectivas listas.	Vencido el plazo de inscripción de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicará en la página web institucional por 30 días corridos la nómina de candidatos y sus respectivas listas.	14 de Octubre al 12 de Noviembre
Elección de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	Proceso de Elecciones de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	15 y 16 de Noviembre
Publicación resultado de las elecciones	1. En un plazo no mayor a 5 días corridos desde la elección, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicará los resultados de las elecciones en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas.	19 de Noviembre
	2. En un plazo no mayor a 5 días corridos desde la elección, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicará los resultados de las elecciones en diarios de circulación regional.	19 de Noviembre

- 2. MODIFÍCASE Y AGRÉGASE**, en el artículo 15 de las Bases del proceso electoral, aprobadas por Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 01, después del inciso primero lo siguiente: "La elección de los consejeros regionales será unipersonal, y para la conformación del Consejo Regional, se deberá observar las normas establecidas en el artículo 23 de las presentes bases."
- 3. ESTABLÉCESE**, que en todo lo no modificado, se mantiene el tenor de la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 01 de 19 de mayo de 2021.
- 4. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
- 5. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y Oficina de Partes DOH.



ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES (S)

N° Proceso: ___15031644___/